

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES ESTATALES**



RESOLUCIÓN N° 0013-2025/SBN-OAF

San Isidro, 28 de Marzo de 2025

Visto el Informe N° 00147-2025/SBN-OAJ, Memorándum N° 00195-2025/SBN-OAF, Informe N° 00584-2025/SBN-OAF-UA, Informe N° 00589-2025/SBN-OAF-UA y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 28 de febrero de 2024 se suscribió el Contrato N° 001-2024/SBN-OAF, proveniente del procedimiento de selección AS N° 001-2024/SBN-CS, correspondiente a la Contratación del "Servicio de Mensajería Local y Nacional para la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales" con la empresa MACROPOST LOGISTICS SAC fijándose la vigencia en trescientos sesenta y cinco (365) días calendario, contabilizados a partir del día siguiente de la suscripción del Acta de Inicio del Servicio, por el monto de S/ 171,215.00 (Ciento setenta y un mil doscientos quince con 00/100 Soles);

Que, mediante Carta Notarial N° 005-2024/SBN-OAF notificada el 01 de agosto de 2024 se comunicó la resolución total del Contrato N° 001-2024/SBN-OAF por la causal de incumplimiento de contrato, en sujeción al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, seguidamente, se prosiguió con el procedimiento para prestaciones pendientes, en caso de resolución de contrato contemplados en la norma de contrataciones, suscribiéndose el Contrato N° 013-2024/SBN-OAF de fecha 26 de agosto de 2024, permitiéndonos continuar el saldo del "Servicio de Mensajería Local y Nacional para la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales" con el CONSORCIO CA & PE bajo los mismos términos y condiciones del contrato resuelto, por un monto total de S/ 109,976.00 Soles, por el plazo contratado de siete (07) meses contabilizados a partir del 27/08/2024 hasta el 26/03/2025;

Que, con Memorándum N° 00368-2025/SBN-OAF-UTD de fecha 06 de marzo de 2025, la Unidad de Trámite Documentario informó la persistencia de la necesidad del "Servicio de Mensajería Local y Nacional para la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales";

Que, en consecuencia, es fundamental gestionar de manera adecuada este proceso para asegurar la continuidad de los servicios prestados a la entidad; para dicho fin, mediante la Carta N° 018-2025/SBN-OAF-UA de fecha 19 de marzo de 2025 se remitió al CONSORCIO CA & PE la solicitud de validar la oferta técnico-económica presentada en respuesta a la invitación cursada el 09 de agosto de 2024 a través de la Carta N° 076-2024/SBN-OAF, comunicándosele que la contratación complementaria asciende a la suma de S/ 32,992.80 lo cual es equivalente al 30% del contrato, en aplicación de lo regulado en la norma de contrataciones;

Que, a través de la Solicitud de Ingreso S.I N° 09249-2025 de fecha 21 de marzo de 2025 (Carta N° 024-GG-CAYPE-2025), el Consorcio Ca & Pe remitió la respuesta sobre la suscripción del contrato complementario, comunicando que acepta la invitación con las mismas condiciones técnico-económicas;

Que, con Informe N° 00500-2025/SBN-OPP de fecha 24 de marzo de 2025, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto autoriza la Certificación de Crédito Presupuestario N° 342 por el monto S/ 32,992.80 Soles;

Que, habiendo culminado el Contrato N° 013-2024/SBN-OAF se convocó el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 003-2025/SBN-OAF "Servicio de Mensajería Local y Nacional de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales", siendo el 04 de abril próximo la fecha programada para el Otorgamiento de Buena Pro;

Que, las contrataciones complementarias se encuentran reguladas en el numeral 174.1 del artículo 174 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, el cual establece lo siguiente:

“Dentro de los tres (3) meses posteriores a la culminación del plazo de ejecución del contrato, la Entidad puede contratar complementariamente bienes y servicios en general con el mismo contratista, por única vez y en tanto culmine el procedimiento de selección convocado, hasta por un máximo del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que se trate del mismo bien o servicio y que el contratista preserve las condiciones que dieron lugar a la adquisición o contratación.”

Sobre ello, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, ha emitido la Opinión N° 228-2019/DTN, estableciendo que:

«(...) El contrato complementario es un contrato nuevo, esto es, uno distinto del contrato original, en principio, no existiría obstáculo a efectos de que –durante su ejecución– se le apliquen figuras de ejecución contractual tales como la aprobación de prestaciones adicionales. Sin embargo, para este fin será indispensable que se cumplan las condiciones, requisitos y procedimientos establecidos por la normativa de contrataciones, tanto para la contratación complementaria como para la aprobación de prestaciones adicionales a los contratos complementarios (...).».

Que, el numeral 174.1 del artículo 174 del citado Reglamento, establece condiciones para el empleo de la contratación complementaria; debiendo ser la Unidad de Abastecimiento la encargada de su sustento; más aún cuando dicha Unidad es la encargada de *coordinar, programar, ejecutar e informar transparentemente los procesos de obtención*

de bienes, servicios y obras requeridos por la SBN, conforme señala el literal d) del artículo 35 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobado con Resolución N° 0066 2022/SBN.

Que, el literal c) del artículo 8 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado con el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala que “El Órgano Encargado de las Contrataciones, es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos”.

Que, como es de verse, la Unidad de Abastecimiento, en calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones, ha sustentado la contratación complementaria de acuerdo a las condiciones señaladas en el numeral 174.1 del artículo 174 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; ahora bien, de la documentación adjunta al Informe N° 00584- 2025/SBN-OAF-UA, se verifica que se cuenta con Certificación Presupuestal N° 342 por el monto S/ 32,992.80 Soles (Informe N° 00500-2025/SBN-OPP); la cual ha sido revisada y evaluada de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada por la Resolución Directoral N°0009-2024- EF/50.01”;

Que, cabe indicar que la autorización y suscripción de los contratos complementarios de servicios como es el presente caso, previo informe técnico y legal, de acuerdo a lo previsto en la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y modificatorias, corresponde ser efectuada por el **Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas**, conforme a lo previsto en el literal h) del numeral 2.1 del artículo 2 de la Resolución N° 0077-2024/SBN.

Que, el artículo 174 del citado Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado prevé, como una herramienta para las Entidades, la posibilidad de que éstas puedan realizar contrataciones complementarias de bienes y servicios en general, pues es oportuno tener presente que la contratación complementaria constituye una nueva relación contractual entre el contratista Consorcio CA & PE y la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, que se materializa a través de la celebración de un **nuevo contrato**; previa evaluación de sus condiciones que tiene que ir alineadas de acuerdo a lo previsto en la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y modificatorias;

Con el visado de la Unidad de Abastecimiento; y

De conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2022-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR la suscripción de la contratación complementaria al Contrato N° 013-2024/SBN-OAF por la suma de S/ 32,992.80 soles (Treinta y dos mil novecientos noventa y dos con 80/100 soles) equivalente al 30% del contrato original, cuyo plazo de ejecución se contabilizará a partir del día siguiente de la suscripción de éste hasta el inicio del servicio que se origine del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada

N° 003-2025/SBN-CS-1 "Servicio de Mensajería Local y Nacional para la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales" o hasta agotar el monto contratado, lo que ocurra primero.

Regístrese y comuníquese.

CARLOS ALBERTO MONTOYA ZÚÑIGA
Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas
Superintendencia Nacional de Bienes Estatales